



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad Establecido en Virtud de la Resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 13 de junio de 2013 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad Establecido en Virtud de la Resolución 1718 (2006) y tiene el honor de transmitirle adjunto el informe del Gobierno de la República de Serbia sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 13 de junio de 2013
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas**

**Informe presentado por el Gobierno de la República de Serbia sobre
las medidas adoptadas para cumplir con la resolución 2094 (2013)
del Consejo de Seguridad**

En consonancia con sus obligaciones y compromisos internacionales y el derecho interno (Ley de Comercio Exterior de Armas, Equipo Militar y Productos de Doble Uso, *Gaceta Oficial de Serbia y Montenegro*, núm. 7/05 de 18 de febrero de 2005 y las normas que han incorporado y transpuesto plenamente los criterios pertinentes y el *Código de Conducta de la Unión Europea sobre Exportación de Armas*; Ley de Transporte de Sustancias Peligrosas, *Diario Oficial de la República de Serbia*, núm. 88/10; Ley sobre Transferencia de Sustancias Explosivas, *Gaceta Oficial de la República Federativa Socialista de Yugoslavia*, núms. 30/85, 6/89 y 53/91, y *Gaceta Oficial de la República Federativa de Yugoslavia*, núms. 24/94, 28/96 y 68/02; y Ley de Protección de la Frontera Estatal de 23 de octubre de 2008, *Diario Oficial de la República de Serbia*, núm. 97/08), la República de Serbia ha adoptado las siguientes medidas para cumplir con la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad, de 7 de marzo de 2013:

- De conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de los párrafos 7, 20 y 22 de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de Serbia ha adoptado las medidas apropiadas para impedir, de forma directa o indirecta, el suministro, la venta o la transferencia a o desde la República Popular Democrática de Corea o sus nacionales, a través de su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de cualquier artículo, material, equipo, bien y tecnología, entre ellas, medidas para impedir la prestación de servicios financieros o la transferencia de cualesquiera activos o recursos financieros o de otro tipo, asistencia técnica y capacitación relacionados con la adquisición, fabricación, mantenimiento o utilización de armas o materiales, así como para impedir el suministro de artículos o equipo relacionados con programas nucleares o de misiles balísticos y otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea;
- Conforme a las obligaciones establecidas en el párrafo 11 de la resolución 2094 (2013), el Gobierno ha adoptado las medidas apropiadas para impedir la prestación de servicios financieros o la transferencia de cualesquiera activos o recursos financieros o de otro tipo que puedan estar relacionados de algún modo con programas de desarrollo nucleares o de misiles balísticos y otras armas de destrucción en masa, y está ejerciendo una vigilancia más estricta para impedir todas las transacciones de esa índole de conformidad con su legislación interna;
- El Gobierno está supervisando y restringiendo la disposición de activos y recursos financieros y de otro tipo que podrían estar relacionados con los programas de desarrollo nucleares o de misiles balísticos y de otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea;
- Conforme a las obligaciones establecidas en el párrafo 12 de la resolución, se han adoptado las medidas apropiadas para impedir la apertura de nuevas sucursales, filiales u oficinas de representaciones de bancos de la República

Popular Democrática de Corea. Además, se ha prohibido a los bancos de la República Popular Democrática de Corea establecer nuevas operaciones conjuntas, tener participación en bancos bajo la jurisdicción de Serbia o establecer o mantener relaciones de correspondencia con ellos;

- Conforme a las obligaciones establecidas en el párrafo 13 de la resolución, se han adoptado las medidas apropiadas para prohibir a las instituciones financieras que se encuentren en el territorio de Serbia o bajo su jurisdicción que abran oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la República Popular Democrática de Corea;
- Conforme a las obligaciones establecidas en el párrafo 15 de la resolución, el Gobierno no proporciona apoyo financiero público para el comercio con la República Popular Democrática de Corea cuando ese apoyo financiero pueda contribuir a los programas nucleares o de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea o a programas de desarrollo de armas de destrucción en masa;
- Conforme a las obligaciones establecidas en los párrafos 16, 17 y 18 de la resolución, se están aplicando las medidas especiales que exigen la legislación interna y el derecho internacional al inspeccionar toda la carga y los envíos hacia y desde la República Popular Democrática de Corea, y el Gobierno expresa su voluntad de cooperar para ejecutar las disposiciones relevantes de la resolución;
- Se han adoptado las medidas apropiadas para impedir la entrada al territorio o el tránsito a través de él de las personas enumeradas en el anexo de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad.
